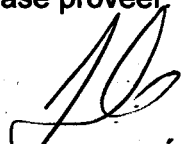


PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JUAN DAVID TAFUR GUZMÁN
DEMANDADO : ALEJANDRA FLÓREZ GIL
RADICACION : 2016-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de febrero de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

El 31 de enero del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 12 de diciembre de 2016 y notificada en estado el 13 del mismo mes y año.

A la audiencia no compareció la demandada ALEJANDRA FLÓREZ GIL por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

El apoderado de la señora FLÓREZ GIL manifestó que debido a que el día de la audiencia compareció al Palacio de Justicia con su menor hijo y que por las normas que prohíben la entrada de menores de edad al edificio, y al no tener quien le cuidara el niño no pudo entrar a la audiencia, quedándose en la puerta del Palacio de Justicia hasta que la misma terminó.

Por lo que solicita se tenga por excusada su inasistencia y se programe nueva fecha para celebrar la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado acepta la justificación presentada por la parte demandada a través de su apoderada y en consecuencia se abstendrá de imponerle la sanción que contempla la normativa referida.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JUAN DAVID TAFUR GUZMÁN
DEMANDADO : ALEJANDRA FLÓREZ GIL
RADICACION : 2016-00155

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar a la señora ALEJANDRA FLÓREZ GIL, por su no comparecencia a la audiencia celebrada el 31 de enero del año en curso.

Se señala la hora de las 4:00 p.m. del día 23 del mes de febrero del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>10</u> del
<u>10 FEB 2017</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	